

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00077-00
AUTO # 799

Santiago de Cali, Marzo treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN y toda vez que no existe otros datos (direcciones) que los suministrados en la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-Incorporar al proceso el oficio enviado a la interdicta LUZ ESTELLA LOPEZ DE VALDERRAMA el cual fue devuelto por la Oficina de Correo 472 y póngase en conocimiento para lo pertinente.
- 2.-REQUERIR a la curadora legítima designada dentro del presente proceso señora FANNY LOPEZ ARISTIZABAL, a fin de que se sirva indicar al despacho cuál es su residencia actual, y la de la Interdicta LUZ ESTELLA LOPEZ DE VALDERRAMA, indicando números telefónicos y correos electrónicos.
3. Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral que antecede y auto de diciembre 12 de 2022 (folio 112), se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ